

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 35** *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2026, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se somete a información pública el procedimiento de desafectación de 21.330 m<sup>2</sup> de terrenos de la vía pecuaria “Vereda de los Leñeros”, del término municipal de Madrid para posterior modificación de trazado.*

Examinado el expediente de desafectación de terrenos de la vía pecuaria “Vereda de los Leñeros” en el término municipal de Madrid, se desprenden los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### Primero

Las vías pecuarias del término municipal de Madrid-Canillas se encuentran clasificadas por Orden Ministerial de 29 de mayo de 1942 y deslindadas por Resolución de 25 de febrero de 1946, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo de 1946.

##### Segundo

El Ayuntamiento de Madrid ha remitido Proyecto de modificación de trazado de la vía pecuaria “Vereda de los Leñeros”, presentado por IFEMA. Tras requerimiento de subsanación, se presenta propuesta final con fecha de registro 21 de abril de 2026.

##### Tercero

Por Resolución de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de 19 de mayo de 2026, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 131, de fecha 4 de junio de 2026, se acuerda el inicio del procedimiento de desafectación de 21.330 m<sup>2</sup> de terrenos de la vía pecuaria “Vereda de los Leñeros”, del término municipal de Madrid para posterior modificación de trazado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

La Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, establece en su artículo 11 la posibilidad de variar o desviar el trazado de las vías pecuarias, previa desafectación, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito ganadero y de los demás usos compatibles y complementarios con aquel.

##### Segundo

El artículo 20 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid regula la desafectación.

Así mismo, los artículos 19 y siguientes del Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, regulan el procedimiento de desafectación.

##### Tercero

El artículo 20.1 del Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, establece que la propuesta de desafectación se someterá a información pública durante el plazo de un mes mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID así como en el Portal de la Transparencia de la Comunidad de Madrid, para que cualquier

persona, física o jurídica, pueda examinarlo y formular las alegaciones que estime pertinentes, pudiendo presentar los documentos que considere oportunos.

En virtud de los antecedentes y fundamentos anteriores, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

### RESUELVO

#### Primero

Someter al trámite de información pública de un mes el procedimiento de Desafectación de 21.330 m<sup>2</sup> de terrenos de la vía pecuaria “Vereda de los Leñeros” del término municipal de Madrid, para su posterior modificación de trazado.

#### Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de modificación de trazado podrá consultarse en el Portal Institucional en la ruta <https://www.comunidad.madrid/transparencia/>.

Asimismo, dicho proyecto estará expuesto en las oficinas del Área de Vías Pecuarias de esta Dirección General, sita en la calle Alcalá 16, planta primera (28014 Madrid), debiendo solicitar cita previa en el teléfono 914 383 117.

#### Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General Agricultura, Ganadería y Alimentación, en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a través de medios electrónicos en los casos previstos en el artículo 14.2 la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 16 de junio de 2026.—El Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ángel Enrique de Oteo Mancebo.

(03/10.304/26)

